

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



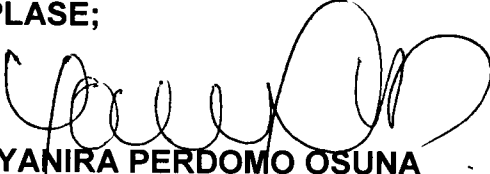
Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No:	11001-33-35-013-2019-00109-00
Demandante:	LUZ NELLY TRUJILLO SABOGAL
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO EXPRESO

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento elevada por el apoderado de la parte demandante (fls.45-46), el Despacho dispone:

1. Correr traslado a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO del desistimiento de la demanda elevado por el apoderado de la parte demandante el 15 de octubre de 2019, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso¹.
2. Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en estado electrónico No. ____ de fecha <u>05-diciembre-2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. El Secretario,  ELIZABETH TRUJILLO 11001-33-35-013-2019-00109
--

¹ De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.